

CERTIFICACIÓN No. 023-2016/SEIPC/20-00-034

El infrascrito Ms. C. Byron Horacio Sarceño Zepeda, Supervisor Educativo del distrito escolar 20-00-034 del Municipio y departamento de Chiquimula, por este medio:

HACE CONSTAR

Que la Dirección del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Juan Ermita del departamento de Chiquimula presentó la siguiente documentación:

1	Fotocopia de los documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes.
2	Fotocopia del Acuerdo Ministerial de Creación del Instituto por Cooperativa de Enseñanza.
3	Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto.
4	Constancia de Cuentadancia.
5	Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto por Cooperativa de Enseñanza.

Y para los usos legales que al interesado convengan, extendiendo, sello y firma la presente en una hoja de papel bond membretado, tamaño carta, en la ciudad de Chiquimula el 13 de julio de 2016.



LIC. BYRON HORACIO SARCEÑO ZEPEDA

Supervisión Educativa - Distrito Escolar 20-00-034
Chiquimula - Chiquimula



Licda. Amparo de Jesús Rodríguez Javier

Directora departamental de Educación
Chiquimula - Chiquimula



No. TELÉFONO: 58250482

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA
CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQIMULA Y EL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
ERMITA DEL DEPARTAMENTO DE CHIQIMULA.**

CONVENIO No. 006-2016

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día cuatro (4) de julio (/06/) de dos mil dieciséis (2016), comparecemos: por una parte AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación Personal número mil setecientos veinte espacio cero mil ciento ochenta y ocho espacio mil setecientos ocho (1720 01188 1708) extendido en el municipio de Concepción Las Minas del departamento de Chiquimula, por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Chiquimula, calidad que ostento de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil ochocientos tres guión dos mil dieciséis (DIREH-2803-2016); el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo número cero veintidós guión veinte guión uno guión dos mil dieciséis (022-20-1-2016), autorizado por Oscar Hugo López Rivas, Ministro de Educación de la República de Guatemala y por María Eugenia Barrios Robles de Mejía, Vice Ministra de Educación de la República de Guatemala y la Certificación del Acta número cuarenta y tres guión dos mil dieciséis (43-2016), de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis (01/06/2016), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de la Nación, Registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517) de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y por otra parte los señores: Karen Johanna Rosales Pérez, de treinta y ocho (38) años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Barrio el Escopetazo, del municipio de San Juan Ermita, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil novecientos noventa y tres espacio veintiséis mil seiscientos setenta y tres espacio dos mil uno (1993 26673 2001) extendido en el municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Moisés de Jesús Jordán y Jordán, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en Barrio la Escuela, del municipio de San Juan Ermita, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil novecientos quince espacio treinta mil trescientos ochenta y siete espacio mil ochocientos cinco (1915 30387 1805) extendido en el municipio de San Juan Ermita departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Aura Isabel Martínez Hernández, de treinta y cinco (35) años.

Comprometidos con la Educación



de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Pre Primaria, con domicilio en Barrio El Centro, del municipio de San Juan Ermita, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos sesenta y dos espacio veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho espacio mil ciento uno (1862 23668 1101) extendido en el municipio de San Juan Ermita departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Glenda Marisol Guerra Gutiérrez, de treinta (30) años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Barrio El Escopetazo, del municipio de San Juan Ermita, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos noventa y tres espacio cuarenta y siete mil novecientos cinco espacio dos mil tres (1993 47905 2003) extendido en el municipio de San Juan Ermita departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Gricelda Marleni García Lorenzo, de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en Caserío Los Vásquez, Aldea Tesoro Abajo, Jocotán, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos ochenta y cinco espacio cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y uno espacio dos mil cuatro (1785 54871 2004) extendido en el municipio de Jocotán departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Francisco Javier Guerra Pazos, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Barrio El escopetazo, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos noventa y tres espacio cuarenta y siete mil novecientos trece espacio dos mil tres (1993 47913 2003) extendido en el municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; César Ovidio Pérez Portillo, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Caserío Las Crucitas, Aldea Tesoro Abajo, Jocotán, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos uno espacio quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos seis espacio dos mil tres (1901 586406 2003) extendido en el municipio de San Juan Ermita departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Juan Ermita, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis (29/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Comprometidos con la Educación

Twitter: @MineducGT
Facebook: /MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en zona 0, sector Instituto por Cooperativa, San Juan Ermita. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQUMULA Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN ERMITA DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUMULA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula fue autorizado según Resolución número 522, de fecha 16 de marzo, emitida por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Juan Ermita, para cumplir con lo

320



825

establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Juan Ermita, la subvención estatal por un monto de Nueve mil ciento veintinueve quetzales con treinta centavos, que corresponde a tres (3) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales exactos (Q. 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q. 91,293.00 y por beneficiario es de Q 822.45

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]



Comprometidos con la Educación

@MineducGT
/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Juan Ermita, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 111 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre tres secciones una por grado del ciclo de educación Básica, así: 28 de Primer grado, 40 de segundo grado, 43 de tercer grado. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 91,293.00. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.

1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Juan Ermita, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Juan Ermita, a donde corresponde.

DÉCIMA- PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Juan Ermita.

1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto. **DÉCIMA-SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Juan Ermita, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes. **DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Juan Ermita, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente, c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Juan Ermita, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Juan Ermita. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Juan Ermita. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



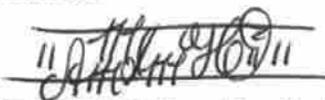
**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
CHIQUMULA - CHIQUMULA**

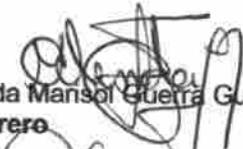
únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de enseñanza, del municipio de San Juan Ermita del departamento de Chiquimula

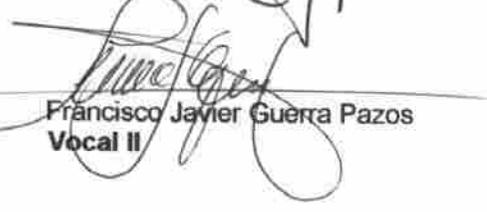

Karen Johanna Rosales Pérez
Presidente


Moisés de Jesús Jordán y Jordán
Vicepresidente

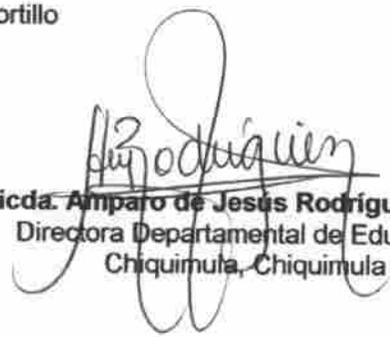

Aura Isabel Martínez Hernández
Secretario


Glenda Mansol Guerra Gutiérrez
Tesorero


Gricelda Marleni García Lorenzo
Vocal I


Francisco Javier Guerra Pazos
Vocal II


César Ovidio Pérez Portillo
Vocal III


Licda. Amparo de Jesús Rodríguez Javier
Directora Departamental de Educación
Chiquimula, Chiquimula

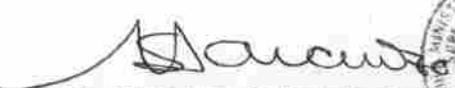


322

EL INFRASCRITO LICENCIADO BYRON HORACIO SARCEÑO ZEPEDA, SUPERVISOR EDUCATIVO DEL DISTRITO ESCOLAR VEINTE GUION CERO CERO GUION CERO TREINTA Y CUATRO (20-00-034), CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas No. tres (3) de Reuniones de Padres de Familia del Instituto Básico Por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Juan Ermita, en el que a folios números veinticuatro (24), veinticinco (25) veintiséis (26) y veintisiete (27), se encuentra suscrita el Acta No. 03-2016, que literalmente dice:

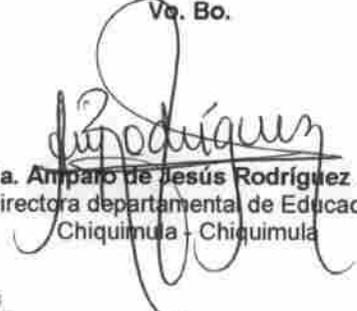
"ACTA NO 03-2016. En el municipio de San Juan Ermita, Departamento de Chiquimula, siendo las dieciséis horas en punto del día miércoles veintinueve de junio del año dos mil dieciséis reunidos en el gimnasio del Instituto, padres y madres de familia, estudiantes, profesores y profesoras: Edmundo Roque, Eneyda Roque, Cristian Guerra, Ubéner Jordán, Aurora Hernández, Humberto Jordán, prof. Moisés Jordán director del instituto y quien suscribe la presente profa. Glenda Marisol Guerra para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Bienvenida por el director del instituto y las palabras en oración por seño Eneyda Roque M. **SEGUNDO:** El director insta a los padres de familia a que les exijan a sus hijos a que estudien para no dejar muchas clases y que no dejen que sus hijos se corten el pelo a la moda porque se ve feo y no les ayuda en su presentación como estudiantes. Así también felicitó a los alumnos (as), maestro y maestras por su bonita participación en el desfile del miércoles veintidós por la feria del Patrón San Juan. **TERCERO:** El día lunes once (11) y jueves veintiocho (28) de julio tendrán que estar en el instituto todos los docentes, La Junta Directiva de la Cooperativa y Patronato de Padres de Familia para la elaboración del PEI. **CUARTO:** El director informa que actualmente el MINEDUC no ha pagado ningún centavo este año, debido a que se tiene que firmar un convenio, explica que la Junta de la Cooperativa se forma cada dos años, así también que las personas que salgan electas para la nueva Junta de la Cooperativa deberán traer fotocopia del DPI, en esta ocasión se van a elegir solamente dos miembros siendo el orden así Secretaria (a), y vocal III, la asamblea propuso tres candidatos, siendo ellos: Aura Isabel Martínez Hernández de Guerra, Gloria Niveth Gutiérrez Portillo de Martínez y César Ovidio Pérez Portillo, dichas vacantes se eligen por el motivo de que estas personas no tienen hijos en el instituto y por tal razón se llevó a cabo la elección de los nuevos miembros, así también se cambia el representante de la Comisión de Educación por parte de la municipalidad ya que anteriormente era el Prof. Francisco Javier Guerra Albanes y quien por cambio de gobierno municipal, actualmente es el Lic. Francisco Javier Guerra Pazos. Después de realizada la elección esta quedó de la manera siguiente: Aura Isabel Martínez Hernández de Guerra treinta y cinco (35) votos, César Ovidio Pérez Portillo, veintiséis (26) votos. Quedando integrada la nueva Junta Directiva de la Cooperativa de la forma siguiente: Presidenta: Karen Johanna Rosales, Vicepresidente: Moisés de Jesús Jordán y Jordán, Secretaria: Aura Isabel Martínez Hernández de Guerra, Tesorera: Glenda Marisol Guerra Gutiérrez, Vocal I: Gricelda Marleny García Lorenzo, Vocal II: Francisco Javier Guerra Pazos, Vocal III: César Ovidio Pérez Portillo, **QUINTO:** La Junta Directiva de la Cooperativa tomando en consideración la situación económica precaria del instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza por unanimidad aprueban en asamblea del día miércoles veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2,016) que le pago de las colegiaturas mensuales de los estudiantes sea de cuarenta quetzales exactos (Q40.00) cancelados de enero a octubre del presente año. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las diecisiete horas con veintiocho minutos (17:28) firmando para constancia quienes en ella intervenimos. Damos fe". Están las firmas y sellos respectivos.

Y PARA REMITIRLA A DONDE CORRESPONDA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE IMPRESA A UNA SOLA CARA EN UNA (1) HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA MEMBRETADO EN EL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.


Lic. Byron Horacio Sarceño Zepeda
Supervisor Educativo Distrito Escolar 20-00-034
Chiquimula - Chiquimula



Va. Bo.


Licda. Amparo de Jesús Rodríguez Javier
Directora departamental de Educación
Chiquimula - Chiquimula



Comprometidos con la Educación





Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.-----

HACE CONSTAR:

Que el Prof. **FRANCISCO JAVIER GUERRA PAZOS**, **CONCEJAL III** del Honorable Concejo Municipal del municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula; es miembro de la **COMISION DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, CULTURA Y DEPORTES**, para el año fiscal 2016 dentro de la actual Administración Municipal. Quien se delega para participar en actividades educativas relacionadas con el Instituto de Educación Básica por Cooperativa -INBAC- .-----

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----



Ing. Mario Orlando Lemus Martínez
Alcalde Municipal

PALACIO NACIONAL U-15-211.1(F). Bom.

MINISTERIO DE EDUCACION

GUATEMALA, 16 MAR. 1982

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 6o., del Artículo 197 de la Constitución de la República,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los Institutos de Educación Básica por el Sistema de Cooperativas en los siguientes lugares:

- 1o. Municipio de Parramos, Departamento de Chimaltenango.
- 2o. Municipio de Nueva Chinautla, Departamento de Guatemala.
- 3o. Aldea Ticanlú, Municipio de Tiquisate, Departamento de Escuintla.
- 4o. Aldea Telemán, Municipio de Panzós, Departamento de Alta Verapaz.
- 5o. Municipio de Lanquín, Departamento de Alta Verapaz.
- 6o. Municipio de San Juan Ermita, Departamento de Chiquimula.
- 7o. Aldea Machaquilá, Municipio de Poptún, Departamento de El Petén.
- 8o. Aldea El Chal, Municipio de Dolores, Departamento de El Petén.
- 9o. Parcelamiento EL Rosario, Municipio de Champerico, Departamento de Retalhuleu.
- 10o. Aldea Casas Viejas, Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa.
- 11o. Aldea Platanares, Municipio de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa.
- 12o. Municipio de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez.
- 13o. Municipio de San Bartolo, Departamento de Totonicapán.
- 14o. Municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, Departamento de Sololá.
- 15o. Municipio de Canillá, Departamento de El Quiché.
- 16o. Municipio La Libertad, Departamento de Huehuetenango.
- 17o. Aldea Tierra Blanca, Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Jorge Mario Gordillo Morales

Jefe a. i. Departamento de Recepción

PALACIO NACIONAL

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 16 MAR. 1982

HOJA NUMERO DOS DEL ACUERDO MINISTERIAL, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION BASICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVAS EN LOS SIGUIENTES LUGARES.-----

- 18o. Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa.
19o. Aldea Mariscos, Municipio Los Amates, Departamento de Izabal.

ARTICULO 2o. Cada uno de los Institutos que se mencionan - en el Artículo anterior, gozarán en el año de 1982 del subsidio que se encuentra contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Estado, establecido en el Artículo 26 del Reglamento respectivo.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE :

CNEL. CLEMENTINO CASTILLO C.



El Viceministro de Educación,



PROF. VICTOR LIZANDRO SIERRA C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sr. Jorge Mario Gordillo Morales
Jefe a. i. Departamento de Recepción
Información y Archivo de Educación



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

NIT 20194048
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INEBCOOP, SAN JUAN ERMITA CHIQUIMULA
RATIFICADO HASTA 15/03/2017
DOMICILIO FISCAL SECTOR INSTITUTO POR COOPERATIVA SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA
TELÉFONO 58760605
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 43572977

FECHA DE CONSTITUCIÓN 16/03/1982
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 16/07/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 29/04/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 29/04/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1950644-9
1.1 NOMBRE MOISES DE JESUS, JORDAN Y JORDAN
FECHA NOMBRAMIENTO 01/02/1993

2. DATOS CONTADOR

NIT 2273390-6
NOMBRE WILBER KENNY, CHANG CASTRO
FECHA NOMBRAMIENTO 29/04/2016
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
DOMICILIO COMERCIAL SAN JUAN ERMITA SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 16/03/1982
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 16/07/1999

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL
Iva Dom.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	PAGOS MENSUALES

5. OTRAS OBLIGACIONES



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CGC-CCGC-015-2016

317

Chiquimula, 19 de abril de 2016

LA INFRASCRITA JEFE INTERINA DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS EN CHIQUIMULA:

HACE CONSTAR:

Que: EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA, SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE ESTA DELEGACIÓN, EN EL LIBRO CON REGISTRO No. 0032612 A FOLIOS Nos. 140 Y 141, CON EL No. DE CUENTADANCIA I2-497, SIENDO LOS RESPONSABLES A LA FECHA:

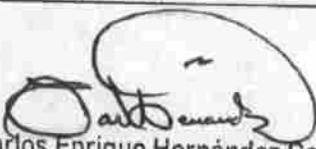
DIRECCIÓN: San Juan Ermita, Chiquimula

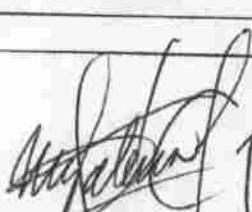
TELÉFONO: _____

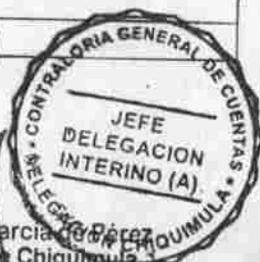
RESPONSABLES:

DIRECTOR:	Moisés de Jesús Jordán y Jordán
FECHA TOMA POSESIÓN:	01 de febrero de 1993
No. DPI:	1915 30387 1805 extendido por el Registro Nacional de las Personas de San Juan Ermita, Chiquimula.
DOMICILIO:	Barrio La Escuela, San Juan Ermita, Chiquimula
TELEFONO:	5876-0605
NIT:	1950644-9

SECRETARIA CONTADORA:	Glenda Marisol Guerra Gutiérrez
FECHA TOMA POSESIÓN:	01 de abril de 2009
No. DE DPI:	1993 47905 2003 extendido por el Registro Nacional de las Personas de San Juan Ermita, Chiquimula.
DOMICILIO:	Barrio El Escopetazo, San Juan Ermita, Chiquimula
TELEFONO:	5978-1017
NIT:	3889772-5


 Carlos Enrique Hernández Cortez
 Delegación Departamental de Chiquimula
 Dirección de Delegaciones Departamentales
 Contraloría General de Cuentas


 María Magdalena Salguero García
 Delegación Departamental de Chiquimula
 Dirección de Delegaciones Departamentales
 Contraloría General de Cuentas





316

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA

Ejercicio Fiscal 2016		
1. INGRESOS		
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)		
a)	Subsidio anual Ministerio de Educación	91,293.00
b)	Subsidio Municipal anual	25,000.00
c)	Inscripción de 111 alumnos (as)	2,442.00
d)	Colegiaturas anual de 111 alumnos (as)	44,400.00
e)	Matriculas de alumnos (as)	-
f)	Operación Escuela de 111 alumnos (as)	333.00
g)	Bolsas de estudio de 15 alumnos (as)	15,000.00
h)	Otros ingresos	-
	TOTAL DE INGRESOS	178,468.00
2. EGRESOS		
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)		
a)	Operación Escuela de 111 alumnos (as)	333.00
b)	Bolsas de estudio de 15 alumnos (as)	15,000.00
c)	Salario anual de personal administrativo	36,299.76
d)	Salario anual de personal docente	79,606.68
e)	Salario anual de personal operativo	7,620.72
f)	Pago de prestaciones	-
g)	(Aguinaldo, bono 14, Bono vac. Vacaciones)	23,387.86
h)	Ajuste por incremento del subsidio del estado	-
i)	Otros gastos	-
j)	Energía Eléctrica	6,000.00
k)	Material Didáctico	1,000.00
l)	Útiles de oficina	2,000.00
m)	Útiles de limpieza	1,077.00
n)	Internet claro	2,100.00
	TOTAL DE EGRESOS	174,425.02
3. RESUMEN		
	Total de Ingresos	178,468.00
	Total de Egresos	174,425.02
	Saldo para el año siguiente	4,042.98

San Juan Ermita, Chiquimula, 18 de mayo de 2016

Profa. Glenda Marisol Guerra Gutiérrez
Secretaria Contadora



Prof. Moisés de Jesús Jordán y Jordán
Director INBAC

